



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
D^a. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
D^a. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)
D^a. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)
D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)
D^a. Josefa Lucas de Prados (PSOE)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Adelante Andújar)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Azucena Cepedello Moreno (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)
D. Antonio Torres Santos (PP)
D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D^a. María José Fuentes Domenech (PP)
D. Luis Villa González (PP)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (AxSí)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTOR MUNICIPAL:

D. Daniel Alcalde López

AUSENTE CON EXCUSA:

D^a. Dolores Martín Nieto (PP)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciséis horas y treinta y cuatro minutos del día treinta y uno de Octubre de dos mil diecinueve se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Secretario General y el Sr. Interventor Municipal.

Abierto el acta a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- **ORDINARIA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**
- **EXTRAORDINARIA DE 15 DE OCTUBRE DE 2019.**
- **EXTRAORDINARIA DE 17 DE OCTUBRE DE 2019.**

Queda enterado el Pleno del acta mencionada en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de

los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar las actas epigrafiadas.



PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 34/2019 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA LA ACTUACIÓN: ACABADOS OBRAS AMPLIACIÓN PARQUE DE BOMBEROS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 3 de Octubre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 34/2019, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados de los informes emitidos por el Sr. J. del Servicio de Bomberos y P. Civil que figurante en el expediente,

PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
2018 4 PTO 15 1	ACABADOS OBRAS AMPLIACIÓN PARQUE BOMBEROS (COCHERAS)	10.457,82

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2019), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 1) Documentos Contables de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

N.RC	IMPORTE
220190012313	10.457,82

- 2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.

- 3) Informes de los responsables de las Áreas, cuyas Aplicaciones presupuestarias se ven afectadas por las bajas de crédito en el expediente

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z8O3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL
530-13618.63201	AMPLIACIÓN DE PARQUE BOMBEROS	0,00	10.457,82	10.457,82
	TOTAL	0,00	10.457,82	10.457,82

FUENTE DE FINANCIACION.

BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISIÓN DEFINITIVA AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE
600-15309.61901	INTERVENCION PERIMETRO SOLAR A TOZXANO PEREZ VARGAS	6.000	6.000	6.000
530-16303.22199	SEÑALIZACION VIARIO PUBLICO	2.000	2.000	2.000
530-13600.22699	ACTIVIDADES, FORMACION Y JORNADAS	4.000	4.000	2.457,82
	TOTAL	12.000	12.000	10.457,82

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO= BAJA DE CREDITO = 10.457,82 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificación en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

D^a. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana, explica el asunto.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de varios miembros de la Corporación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z8O3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
 Fecha: 07/11/2019
 Hora: 13:22



Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 35/2019 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA LA ACTUACIÓN: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO EN VEGAS DE TRIANA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 23 de Octubre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 35/2019, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados de los informes emitidos por el Sr. José Antonio Lechuga, Técnico adscrito al Area de Agricultura, que figurante en el expediente,

PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
2019 4 35 CE 1	ADQUISICION E INSTALACION EQUIPOS DE SONIDO EN VEGAS DE TRIANA	1.996,00

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2019), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 1) Documentos Contables de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

N. RC	IMPORTE
220190013346	1.996,00

- 2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 3) Informes de los responsables de las Áreas, cuyas Aplicaciones presupuestarias se ven afectadas por las bajas de crédito en el expediente

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL DIA DE LA FECHA	CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL
2509221962300	ADQUISICION INSTALACION EQUIPOS DE SONIDO VEGAS DE TRIANA	0,00	1.996,00	1.996,00
	TOTAL	0,00	1.996,00	1.996,00

FUENTE DE FINANCIACION.

BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL DIA DE LA FECHA	SALDO DE CREDITO DISPONIBLE AL DIA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE
250 92200 22699	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO VEGAS DE TRIANA	1.996,00	1.996,00	1.996,00
	TOTAL	1.996,00	1.996,00	1.996,00

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CREDITO = 1.996,00 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el asunto.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de varios miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 36/2019 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO) PARA CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de Octubre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019
 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
 Fecha: 07/11/2019
 Hora: 13:22



Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Suplemento de Crédito y de Crédito Extraordinario con N° 36/2019, que se han de financiar con bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones que a continuación se detallan, informadas por el Área de Personal:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
2019 770 23110 13100	PERS. LABORAL EVENTUAL: RETRIBUC. BASICAS	87.372,74 €
2019 510 13200 16000	SEGURIDAD SOCIAL	138.296,73 €
2019 770 23110 16000	SEGURIDAD SOCIAL	224.948,12 €
2019 740 34000 16000	SEGURIDAD SOCIAL	84.223,59 €
2019 765 43300 16000	SEGURIDAD SOCIAL	26.177,91 €
		561.019,09 €
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
2019 91201 12006	TRIENIOS CONCEJALES EN SERVICIOS ESPECIALES	2.627,26 €
	TOTAL AUMENTO SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CREDITO EXTRAORDINARIO	563.646,35 €

Los gastos detallados NO cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2019), no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente, por las razones expuestas en el informe arriba referenciado

Se incorporan al expediente:

1. Informe emitido por la Técnica Jefe de Sección del Área de Personal, que consta en el expediente.
2. Informes emitidos por los Jefes de Servicio de Nuevas Tecnologías, obras y Servicios, Patrimonio, Administrador del Área de Dirección Estratégica, Servicios Sociales y Medio Ambiente, que justifican que pueden utilizarse las aplicaciones que a continuación se expresan sin menoscabo ni perturbación del Servicio al que estaban inicialmente destinados.
3. Listado RC ordenadas por nº de operación

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe	Texto Libre
220190012009	RC	24/09/2019	22019004415	2019 4 PTO 28 1	2019 765 33619 68200	5.000,00	FINANCIACION EXPTE CAPITULO 1
220190012010	RC	24/09/2019	22019004416		2019 765 43300 22799	10.000,00	FINANCIACION EXPTE CAPITULO 1
220190012011	RC	24/09/2019	22019004417		2019 765 43301 22606	5.000,00	FINANCIACION EXPTE CAPITULO 1
220190012013	RC	24/09/2019	22019004418	2019 4 PTO 28 1	2019 765 43319 62500	2.000,00	FINANCIACION EXPTE CAPITULO 1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019
 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
 Fecha: 07/11/2019
 Hora: 13:22



220190012014	RC	24/09/2019	22019004419		2019 765 43300 22699	4.000,00	FINANCIACION EXPTE CAPITULO I
220190012015	RC	24/09/2019	22019004420		2019 420 92000 22002	5.000,00	FINANCIACION EXPTE CAPITULO I
220190012033	RC	24/09/2019	22019004426		2019 420 92000 22799	15.000,00	FINANCIACION EXPTE CAPITULO I
220190012034	RC	24/09/2019	22019004427	2019 4 PTO 9 1	2019 330 93319 68100	40.000,00	FINANCIACION EXPTE CAPITULO I
220190012035	RC	24/09/2019	22019004428		2019 770 23101 48001	50.000,00	FINANCIACION EXPTE CAPITULO I
220190012036	RC	24/09/2019	22019004429		2019 770 23139 22799	10.000,00	FINANCIACION EXPTE CAPITULO I
220190012037	RC	24/09/2019	22019004430		2019 770 23151 22799	22.000,00	FINANCIACION EXPTE CAPITULO I
220190012038	RC	24/09/2019	22019004431		2019 770 23153 22799	12.000,00	FINANCIACION EXPTE CAPITULO I
220190012630	RC	01/10/2019	22019004472		2019 820 17200 20300	12.000,00	FINANCIACION EXPTE CAPITULO I
220190012630	RC	01/10/2019	22019004473		2019 820 17220 21200	3.000,00	FINANCIACION EXPTE CAPITULO I
220190012654	RC	01/10/2019	22019004479		2019 420 92000 21601	2.570,64	FINANCIACION EXPTE CAPITULO I
220190012654	RC	01/10/2019	22019004480		2019 420 92000 22706	6.058,10	FINANCIACION EXPTE CAPITULO I
220190012654	RC	01/10/2019	22019004481	2019 4 PTO 10 1	2019 420 92019 64100	3.000,00	FINANCIACION EXPTE CAPITULO I
220190013126	RC	09/10/2019	22019004532		2019 600 15300 21001	24.000,00	FINANCIACION EXPTE. CAPITULO I
220190013127	RC	09/10/2019	22019004533		2019 600 15300 22706	7.000,00	FINANCIACION EXPTE. CAPITULO I
220190013132	RC	09/10/2019	22019004534	2019 4 PTO 15 1	2019 600 15329 61902	44.000,00	FINANCIACION EXPTE. CAPITULO I
220190013135	RC	09/10/2019	22019004535	2019 4 PTO 15 1	2019 600 13319 60900	24.000,00	FINANCIACION EXPTE. CAPITULO I
220190013138	RC	09/10/2019	22019004536	2019 4 PTO 15 1	2019 600 16119 61901	55.000,00	FINANCIACION EXPTE. CAPITULO I
220190013139	RC	09/10/2019	22019004537	2019 4 PTO 15 1	2019 600 15309 61900	50.000,00	FINANCIACION EXPTE. CAPITULO I



220190013140	RC	09/10/2019	22019004538	2019 4 PTO 15 1	2019 600 16019 61901	18.000,00	FINANCIACION EXPTE. CAPITULO I
220190013141	RC	09/10/2019	22019004539	2019 4 PTO 20 1	2019 600 33619 63200	50.000,00	FINANCIACION EXPTE. CAPITULO I
220190013143	RC	09/10/2019	22019004540	2019 4 PTO 15 1	2019 600 16019 60900	5.000,00	FINANCIACION EXPTE. CAPITULO I
220190013144	RC	09/10/2019	22019004541	2019 4 PTO 20 1	2019 600 33819 61900	7.550,19	FINANCIACION EXPTE.CAPITULO I
220190013145	RC	09/10/2019	22019004542	2019 4 PTO 32 1	2019 830 15019 62600	3.000,00	FINANCIACION EXPTE. CAPITULO I
220190013146	RC	09/10/2019	22019004543		2019 830 15100 20400	8.863,68	FINANCIACION EXPTE. CAPITULO I
220190013147	RC	09/10/2019	22019004544		2019 830 15101 22699	16.000,00	FINANCIACION EXPTE. CAPITULO I
220190013148	RC	09/10/2019	22019004545		2019 830 15101 22706	5.460,17	FINANCIACION EXPTE. CAPITULO I
220190013149	RC	09/10/2019	22019004546	2019 4 PTO 32 1	2019 830 17119 61900	16.458,48	FINANCIACION EXPTE. CAPITULO I
220190013450	RC	16/10/2019	22019004839		2019 340 92900 50000	22.685,09	FINANCIACION EXPTE. CAPITULO I
					TOTAL	563.646,35	

Por lo expuesto, se propone a la COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACION:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito Y Crédito Extraordinario, financiados ambos, con bajas de crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias no comprometidas, del siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS SUPLEMENTADAS.

Aplicación presupuestaria	Denominación	SUPLEMENTO	TOTAL
2019 770 23110 13100	PERS. LABORAL EVENTUAL: RETRIBUC. BASICAS	87.372,74 €	
2019 510 13200 16000	SEGURIDAD SOCIAL	138.296,73 €	
2019 770 23110 16000	SEGURIDAD SOCIAL	224.948,12 €	
2019 740 34000 16000	SEGURIDAD SOCIAL	84.223,59 €	
2019 765 43300 16000	SEGURIDAD SOCIAL	26.177,91 €	
			561.019,09 €

NECESIDAD DE GASTO. PARTIDA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
 Fecha: 07/11/2019
 Hora: 13:22



Aplicación presupuestaria	Denominación	CREDITOS INICIALES	CREDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL
2019 91201 12006	TRIENIOS CONCEJALES EN SERVICIOS ESPECIALES	0	2.627,26 €	2.627,26 €

PARTIDAS SUPLEMENTADAS + CREDITO EXTRAORDINARIO= 563.646,35 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN CREDITO

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
2019 765 33619 68200	COFINANCIACION ACTUACIONES 1,5% CULTURAL	5.000,00 €
2019 765 43300 22799	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	10.000,00 €
2019 765 43301 22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	5.000,00 €
2019 765 43319 62500	MOBILIARIO NAVES POLIGONO INDUSTRIAL	2.000,00 €
2019 765 43300 22699	PROGRAMAS DESARROLLO ECONOMICO	4.000,00 €
2019 420 92000 22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	5.000,00 €
2019 420 92000 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.000,00 €
2019 330 93319 68100	ADQUISICION DE SUELO	40.000,00 €
2019 770 23101 48001	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES. URGENCIA SOCIAL	50.000,00 €
2019 770 23139 22799	SERVICIO CATERING PERSONAS MAYORES	10.000,00 €
2019 770 23151 22799	PLAN LOCAL INTERVENCION ZONAS DESFAVORECIDAS	22.000,00 €
2019 770 23153 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	12.000,00 €
2019 820 17200 20300	ALQUILER PLATAFORMA (LEASING)	12.000,00 €
2019 820 17220 21200	CONSERVAC.Y REPARACIONES CENTRO CONTROL ANIMAL	3.000,00 €
2019 420 92000 21601	ADMINISTRACION ELECTRONICA	2.570,64 €
2019 420 92000 22706	APLICACION PLAN NNAL.DE SEGURIDAD E INTEROPERABILIDAD	6.058,10 €
2019 420 92019 64100	ADQUISICION DE SOFTWARE, LICENCIAS OFFICE Y AUTOCAD	3.000,00 €
2019 600 15300 21001	CONSERVAC. INFRAESTRUCTURAS. PLAN DE ACCESIBILIDAD	24.000,00 €
2019 600 15300 22706	ESTUDIOS TECNICOS REFORMA INTEGRAL C/ PALOMINOS	7.000,00 €
2019 600 15329 61902	RENOVACION ACERADOS PLAZA RAFAEL ALBERTI	44.000,00 €
2019 600 13319 60900	CONSTRUCCION APARCAMIENTO JUNTO ESTACION AUTOBUSES	24.000,00 €
2019 600 16119 61901	INSTALACION Y ABASTECIMIENTO REDES C/ DEL HOYO	55.000,00 €
2019 600 15309 61900	REFORMA ENTORNO PLAZA TOROS	50.000,00 €
2019 600 16019 61901	INVERSIONES DE REPOSICION REDES ALCANTARILLADO	18.000,00 €
2019 600 33619 63200	CUBIERTA TEJADO CASA CUNA	50.000,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
 Fecha: 07/11/2019
 Hora: 13:22



2019 600 16019 60900	EDAR'S NUCLEOS DE POBLACION Y POLIGONOS INDUSTRIALES	5.000,00 €
2019 600 33819 61900	PAVIMENTACION VARIAS ZONAS RECINTO FERIAL	7.550,19 €
2019 830 15019 62600	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS	3.000,00 €
2019 830 15100 20400	ARREDAMIENTO VEHICULOS	8.863,68 €
2019 830 15101 22699	ORDENES DE EJECUCION	16.000,00 €
2019 830 15101 22706	ESTUDIOS PREVIOS	5.460,17 €
2019 830 17119 61900	REMODELACION PARQUES INFATILES Y MOBILARIO URBANO	16.458,48 €
2019 340 92900 50000	FONDO DE CONTINGENCIA	22.685,09 €
	TOTAL REDUCCIÓN	563.646,35 €

TOTAL MINORACIÓN EN MODIFICACION DE CREDITO = 563.646,35 EUROS

TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO+ CREDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CREDITO = 563.646,35 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos y conceptos de ingreso recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial."

D^a. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Personal, explica el asunto.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de varios miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y GASTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de Julio de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el Expediente de Contratación y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la **CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDÚJAR,**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios, e informado favorablemente por la Secretaria General Acctal., por el Jefe de Servicios de Servicios y por el Interventor de Fondos, a la vista de lo anteriormente expuesto, la Jefa de Sección de Contratación **PROPONE** al Pleno, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la **CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDÚJAR**, mediante Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios, (artículos 28, 63, 116, 117 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, Ley de Contratos del Sector Público), por importe de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (//1.237.550,00 euros//)**, no sujeto a IVA y con un plazo de prestación de la Concesión de Servicios de **DIEZ AÑOS**.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, con carácter plurianual, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (//1.237.550,00 euros//), de conformidad con el artículo 117-1 de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público, con cargo a las partidas y con la financiación que a continuación se detalla:

EJERCICIO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	N. OPERACIÓN
ANUALIDAD 2019	250 44110 48900	OTRAS TRANSFERENCIAS. SERVICIO TRANSPORTE URBANO	41.251,64 €	220190004973
ANUALIDAD 2020	250 44110 48900	OTRAS TRANSFERENCIAS. SERVICIO TRANSPORTE URBANO	123.755,00 €	220199000080
ANUALIDAD 2021	250 44110 48900	OTRAS TRANSFERENCIAS. SERVICIO TRANSPORTE URBANO	123.755,00 €	220199000080
ANUALIDAD 2022	250 44110 48900	OTRAS TRANSFERENCIAS. SERVICIO TRANSPORTE URBANO	123.755,00 €	220199000080
ANUALIDAD 2023	250 44110 48900	OTRAS TRANSFERENCIAS. SERVICIO TRANSPORTE URBANO	123.755,00 €	220199000080
ANUALIDAD 2024	250 44110 48900	OTRAS TRANSFERENCIAS. SERVICIO TRANSPORTE URBANO	123.755,00 €	220199000080
ANUALIDAD 2025	250 44110 48900	OTRAS TRANSFERENCIAS. SERVICIO TRANSPORTE URBANO	123.755,00 €	220199000080
ANUALIDAD 2026	250 44110 48900	OTRAS TRANSFERENCIAS. SERVICIO TRANSPORTE URBANO	123.755,00 €	220199000080
ANUALIDAD 2027	250 44110 48900	OTRAS TRANSFERENCIAS. SERVICIO TRANSPORTE URBANO	123.755,00 €	220199000080
ANUALIDAD 2028	250 44110 48900	OTRAS TRANSFERENCIAS. SERVICIO TRANSPORTE URBANO	123.755,00 €	220199000080
ANUALIDAD 2029	250 44110 48900	OTRAS TRANSFERENCIAS. SERVICIO TRANSPORTE URBANO	82.503,36 €	220199000080
			1.237.550,00 €	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
 Fecha: 07/11/2019
 Hora: 13:22



TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios , para la contratación de la **CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDÚJAR**, conforme al artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios , artículo 117 y 156, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, durante 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación del contrato, en el perfil del contratante-plataforma del estado del sector publico, (arts. 159.3 de la Ley 9/2017) a efectos de examen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otros documentos y presentación de las Proposiciones.

QUINTO.- Que se dé cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

D^a. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, explica el asunto.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de varios miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1(AxSí)
- ABSTENCIONES: 8 (PP)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana de 7 de Octubre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Octubre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La presente propuesta se elabora en relación al expediente que se tramita en el Área de Seguridad Ciudadana acerca de la aprobación del Plan de Emergencia Municipal.

Visto el informe jurídico emitido al efecto, del siguiente tenor literal:

“El presente informe se emite en relación al expediente que se tramita en el Área de Seguridad Ciudadana acerca de la aprobación de la revisión extraordinaria del Plan de Emergencia Municipal.

Visto el citado Plan, así como el informe emitido al efecto por el Jefe de Servicio de Protección Civil, integrado en el mismo.

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y en concreto en el art. 15.2), en relación con el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, atendida la documentación que configura el expediente que se tramita, así como la normativa aplicable, se constata que se ha seguido el procedimiento establecido en la legislación referida (Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil), entiendo que no existe inconveniente jurídico, para que por el Pleno, como órgano competente en el ámbito local, se apruebe la citada revisión extraordinaria del Plan de Emergencia Municipal, para la Localidad de Andújar.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019
13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



Por ello, propongo que se dictamine por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, para elevarlo al próximo Pleno y que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO Aprobar la revisión extraordinaria del Plan de Emergencia Municipal.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a Comisión de Protección Civil de Andalucía, para su homologación, así como al resto de Entidades que corresponda.”

D^a. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA Y ESTÉTICA PARA AMPLIACIÓN DE 1ª PLANTA EN LA CASA DE COFRADÍA, EN PARCELA CERRO DEL CABEZO, PRESENTADO POR LA REAL COFRADÍA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de fecha 28 de Octubre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto informes obrantes en el expediente y el informe emitido por el Técnico Jurídico de Urbanismo cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Aprobación de Estudio de Detalle para la Ordenación Volumétrica y Estética para la ampliación de la primera planta en la casa de cofradía en el Cerro del Cabezo, promovida por la Real Cofradía Virgen de la Cabeza de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente, **INFORME: - ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En fecha 25/09/18, presenta solicitud para aprobación de Estudio de Detalle de la actuación de referencia.

SEGUNDO.- Con fecha 21/12/18 se emite informe técnico por el Arquitecto Municipal en los siguientes términos:

1.- *El Plan General de Andújar, clasifica los terrenos que nos ocupan como Suelo Urbano Consolidado, Ordenanza nº 10 (Edificaciones Romeras en Virgen de la Cabeza).*

2.- *Además los terrenos se encuentran afectados por el “Decreto 49/2013 de 16 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Romería de la Virgen de la Cabeza, en Andújar (Jaén)”, siendo su zonificación para las instrucciones particulares del mismo la de “Antiguas casas de cofradías”.*

Según lo establecido en el apartado VI.A.2 “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier tipo de intervención que los particulares o las administraciones públicas quieran realizar en el ámbito territorial vinculado a la romería, como estipula el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre”. Así mismo, el apartado VI.B.1.23.1 establece que “En las antiguas casas de cofradías, en función del carácter de construcciones directamente relacionadas con la actividad, que mantienen una singular relación con el entorno natural, que inspira la propia actividad de la romería, pueden ser aceptables las obras de conservación, mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, restauración, de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



reforma (menor, parcial o general), demolición (parcial o total), de nueva edificación (reconstrucción o sustitución) y de ampliación por remonte o adición de una planta para los edificios de una sola planta. Estas intervenciones tendrán por finalidad el mantenimiento de la tradicional relación entre el espacio construido y la penetración del entorno natural en el mismo”.

3.- El objeto del Estudio de Detalle es el de “definir la volumetría al construir la nueva planta, analizar y proponer la composición de huecos y condiciones estéticas de las fachadas, con el fin de facilitar la implantación de la estructura de las edificaciones además de demostrar que el volumen final de la edificación no se establece para aumentar la edificabilidad sino para seguir las condiciones estéticas y de composición, de forma que se garantice cierto grado de homogeneidad con las edificaciones existentes”.

4.- El Estudio de Detalle se considera instrumento urbanístico suficiente para la ordenación volumétrica que nos ocupa, tanto en lo referido a las condiciones contempladas en el PGOU, como en la LOUA. Así, el artículo 66 de las Normas Urbanísticas que regula la alteración de las condiciones particulares, contempla que “Mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, se podrá alterar la posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, siempre que no se aumente la altura máxima de cornisa de la edificación (no considerándose como tal la disposición de la edificación en el retranqueo de ático), la densidad y la edificabilidad, ni tampoco se alteren las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación urbanística vigente”.

5.- En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la LOUA, informar que el objeto del documento que nos ocupa se ajusta a lo contemplado por el apdo. 1º) de dicho artículo al establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por el planeamiento, la ordenación de volúmenes en un área de suelo urbano de ámbito reducido. El apdo. 2 determina que este instrumento urbanístico no podrá en ningún caso:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de sus superficies.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

6.- El Estudio de Detalle que nos ocupa mantiene inalteradas las determinaciones urbanísticas correspondientes al uso, aprovechamiento urbanístico, dotaciones y ordenación de los terrenos colindantes, aunque a mayor garantía de este último aspecto, se propone la notificación individualizada a los predios colindantes durante el período de exposición pública.

7.- El presente informe se realiza a los efectos de cumplimiento de la Normativa de aplicación para el trámite presentado, sin entrar en apreciaciones de “oportunidad”, que podrán ser objeto de pronunciamiento por parte del “Órgano Técnico de Asesoramiento en Materia de Urbanismo”.

TERCERO.- Con fecha 11 de octubre de 2019 se recibe Informe favorable de la Consejería de Cultura y Patrimonio con el siguiente tenor literal:

CUARTO.- Constan en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

Resolución Aprobación Inicial y traslado al interesado de fecha 29/07/19

Remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Junta de Andalucía de Informe Técnico, Documentación Técnica y Resolución de Aprobación Inicial de fechas 29/07/19 y 3/07/19

Notificación a los interesados con fecha 30/07/19

Edicto de fecha 30/07/19

Publicación en el diario de la provincia IDEAL el 03/08/19

Publicación en el B.O.P. N° 158 de la aprobación inicial de fecha 20/08/19

Certificación de exposición pública con fecha 30/08/19

NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Real Decreto Legislativo 272015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo.

Real Decreto 3288/ 1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar.

Demás normativa que resulte de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



PRIMERO.- La Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 15 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas de las determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbanos de ámbito reducido. Para lo cual están facultados a:

- Establecer en desarrollo de los objetivos del PGOU, planes parciales o planes especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
- Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación descritas anteriormente y establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Por ende, ahora la figura urbanística del estudio de detalle es un verdadero planeamiento de desarrollo, pero puede maniobrar solo en una clase de suelo: el urbano. Del mismo modo, ha de ser “de ámbito reducido”, con lo que se ha cercenado significativamente la viabilidad de proceder de esta figura, eliminando su posible intervención en desarrollo del suelo urbanizable.

SEGUNDO.- Respecto a las **prohibiciones** de los estudios de detalle en la LOUA, tenemos que:

A. No pueden Modificar el uso urbanístico del suelo (Tan solo podrán precisar el asentamiento del suelo dotacional público).

B. No otorgarán incremento al aprovechamiento urbanístico.

C. No conferirán la supresión o reducción del suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

D. No autorizarán la transformación de las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes

El aprovechamiento urbanístico, por definición, está en función de la edificabilidad, uso y tipología. Dado que el uso y la tipología no pueden alterarse por el estudio de detalle, podremos adaptar la edificabilidad máxima, por medio de la nueva distribución de las alturas, disposición en la parcela, en concreto, del volumen edificable,..., permitiendo así acomodar, por medio del Estudio de detalle, la inserción de una futura edificación sobre una parcela.

TERCERO.- Respecto a la **Tramitación** de los estudios de detalle es la recogida en el art 32 y siguientes de la LOUA, siendo en síntesis la siguiente:

4. Aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.d de la LOUA la competencia para la aprobación y formulación de los estudios de detalle de ámbito municipal, es competencia de los municipios, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local en su art. 22.1.j, el Alcalde.

5. Tras la aprobación inicial se ha de proceder al sometimiento a información pública del citado instrumento por plazo no inferior a veinte días. Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle, el contenido mínimo de la comunicación debe indicar la apertura y duración de la información pública.

6. Finalizada la información pública, procede la aprobación definitiva siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de gobierno local, el Pleno.

Según consta en informe técnico, el objeto del documento aportado es el de definir volumétricamente las determinaciones urbanísticas al construir la nueva planta, analizar y proponer la composición de huecos y condiciones estéticas de las fachadas armonizando una adecuada recomposición urbana, garantizando cierto grado de homogeneidad con las edificaciones existentes. Ordenación, enmarcada en las Instrucciones particulares del Decreto

49/2013, de 16 de abril, relativo a las obras de intervención de las antiguas casas cofradías y dentro del aprovechamiento de techo o edificabilidad que el PGOU permite en la parcela, art. 145. Por su parte el art. 67 de las normas Urbanísticas que regula esta figura, establece las determinaciones en cuanto a las condiciones estéticas. En caso de que el Ayto. considere que existe imprecisión al respecto, y por tanto cabe interpretación de planeamiento según lo

regulado por el art.9 de las normas Urbanísticas, prevalecerá la solución más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, a la menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes, y al interés general de la colectividad.

El Estudio de detalle promovido por la Real Cofradía Virgen de la Cabeza de Madrid para ordenación volumétrica y composición estética para la ampliación de primera planta de la finca de referencia se aprobó



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



inicialmente el 29 de julio de 2019, y se sometió a información pública, siendo publicado en el BOP nº 158 de 20 de agosto de 2019, así como en el Diario Ideal de fecha 3 del agosto de 2019.

El procedimiento ha seguido la tramitación establecida al respecto en la normativa urbanística.

CUARTO.- El Órgano Competente para su Aprobación Definitiva es el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por la ley de medidas para la modernización del Gobierno Local L 57/2003 de 16 de diciembre.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, el informe emitido sobre el particular por el Arquitecto municipal y el informe favorable de la Consejería de Cultura y Patrimonio, el presente Estudio de Detalle cumpliría las determinaciones establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía art. 15, por todo lo cual, sin perjuicio de lo que el órgano competente para la resolución del procedimiento juzgue conveniente, procede la aprobación definitiva del mismo, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de Gobierno Local, el Pleno”.

Propongo a la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, el siguiente:

DICTAMEN: proponer al Pleno del Ayuntamiento a la vista del informe de la Técnica Jurídica de Urbanismo, en relación al Estudio de Detalle para la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para Ordenación volumétrica y Estética para la ampliación de primera planta en la Casa de Cofradía, en parcela del Cerrero del Cabezo, presentada por la REAL COFRADIA VIRGEN DE LA CABEZA DE MADRID.

SEGUNDO. Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación.”

D. Juan Lucas García Cámara, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES A FINANCIAR CON CARGO AL PROGRAMA ANDALUZ DE COLABORACIÓN FINANCIERA ESPECÍFICA EXTRAORDINARIA CON LAS ENTIDADES LOCALES AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES ADVERSOS SUCEDIDOS EN EL PASADO MES DE SEPTIEMBRE.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Se publicó en el BOP de Jaén, extraordinario nº 21 de fecha 18 de septiembre de 2019, el Decreto-Ley 2/2019 de 17 de septiembre por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga u Sevilla.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



SEGUNDO.- El artículo 2 del citado Decreto Ley refiere como conceptos financiables con cargo al citado Programa aquellas actuaciones en la que concurren entre otros los siguientes requisitos:

- Que las actuaciones sean necesarias para la restitución, reparación, reforzamiento, consolidación, rehabilitación, restauración, especial conservación o limpieza o cualesquiera otras de reposición a su uso propio de las infraestructuras e instalaciones dañadas o afectadas severamente por los fenómenos meteorológicos adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil acaecidos en el periodo desde el 24 de agosto al 15 de septiembre de 2019
- Que las infraestructuras e instalaciones estén destinadas a la prestación de servicios públicos esenciales o básicos de competencia municipal tales como entre otros, la limpieza viaria urbana, accesos a núcleos de población, la reparación o adquisición de mobiliario urbano tales como farolas, bancos, vallas y similares, así como las obras necesarias para su instalación, el refuerzo de las infraestructuras e instalaciones dañadas por dichos acaecimientos, limpieza de vías, retirada de escombros o lodos.

TERCERO.- Que se aprueben los proyectos o actuaciones a financiar que se detallan en el documento anexo I (Relación de Actuaciones), por valor de 49.279,00 € y que son justificadas por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, mediante documento anexo II.”

D. Juan Lucas García Cámara, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DESARROLLO, BALANCE Y GESTIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (ANUALIDAD 2020).- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de fecha 24 de Octubre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se presenta propuesta para dictamen de actuaciones previstas para la gestión del servicio de cementerio durante la anualidad 2020, presentada por la entidad Parque Cementerio Andújar.

Vista la documentación presentada por la Empresa Concesionaria del Cementerio Municipal “Parque de Andújar”, en cumplimiento de lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato de Concesión de Obra Pública para la Redacción de Proyecto, Construcción, Urbanización y Explotación del Cementerio Municipal.

Visto el informe técnico que consta en el expediente de su razón.

Visto el informe del Área de Intervención de este Ayuntamiento que consta en el expediente.

Por ello, propongo que por la Comisión Informativa de Servicios en funciones de control del Cementerio Municipal, se dictamine favorablemente, para elevarlo al próximo Pleno lo siguiente:

PRIMERO.- Dictaminar la propuesta de actuaciones contempladas en el documento anexo presentado por la entidad Cementerio Parque Andújar, para la anualidad 2020.

SEGUNDO.- Que se dé traslado a la Empresa Concesionaria, así como al Área de Servicios y Área Económica.”

D. Juan Lucas García Cámara, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, explica el asunto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de fecha 23 de Octubre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de Noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Andújar adoptó el acuerdo de solicitud de delegación de las facultades de prestación del servicio, entre otros, de Limpieza Viaria en la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2016, aceptó la referida delegación solicitada por el Ayuntamiento de Andújar.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 16 de fecha 25 de enero de 2017 la aceptación de la solicitud de delegación de las facultades para la prestación del servicio entre otros, de Limpieza del Ayuntamiento de Andújar por la Diputación Provincial.

La delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 26 de julio de 2018, el Ayuntamiento de Andújar, adoptó la Modificación del acuerdo de delegación de las facultades de prestación del servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Andújar en la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 1 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo de aceptar la Modificación del acuerdo de delegación de las facultades de prestación del servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Andújar.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 202 de fecha 19 de octubre de 2018 la aceptación de la Modificación del acuerdo de delegación de las facultades de prestación del servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Andújar, en la Diputación Provincial de Jaén.

La Modificación del acuerdo de delegación de las facultades de prestación del servicio de limpieza viaria de Andújar, se hizo por plazo de vigencia de un año, a contar desde el inicio de la prestación de las actuaciones complementarias previstas en los acuerdos referidos.

SEGUNDO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

El municipio de ANDÚJAR cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019
13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

TERCERO.- La limpieza del municipio de Andújar no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

El Servicio de Limpieza Viaria lo presta en el municipio de Andújar, en base a la delegación de facultades antes referida, la Diputación Provincial a través de su instrumento de gestión, sin embargo las obligaciones de calidad en la gestión de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de proporcionar al ciudadano, han de extenderse a la dotación del mayor número de mejoras posibles en la gestión de los referidos servicios públicos.

En esta línea, se plantea acometer una serie de actuaciones que garanticen la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz.

En este contexto hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria que persiguen mantener de forma ágil unos niveles funcionales deseables en instalaciones públicas municipales, que no están comprendidas en el acuerdo de delegación de facultades de prestación del servicio de limpieza viaria aprobado por la Corporación Municipal en fecha 8 de noviembre de 2016, antes referenciado, siendo necesario complementar el servicio de limpieza viaria con el fin de satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio de Andújar.

Vistas las necesidades actuales del municipio de Andújar, referidas a la ampliación de las tareas de limpieza viaria que tiene delegadas en la Diputación Provincial, y considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de Andújar para prestar estos Servicios complementarios, no integrados en la delegación vigente del Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Jaén, se hace preciso la aprobación de un nuevo Estudio Técnico Económico, que regule las condiciones técnicas y económicas de las actuaciones complementarias del servicio de limpieza viaria del municipio Andújar, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22.2 f, 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar la Modificación del acuerdo de delegación de las facultades de prestación del servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Andújar en la Diputación Provincial, mediante la prestación de actuaciones complementarias del servicio de limpieza viaria, conforme a los términos del E.T.E aportado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio de Limpieza Viaria de cuatro años, a contar desde el inicio de la prestación de estas actuaciones complementarias.

Los servicios complementarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento para ser prestados por la Diputación Provincial son los siguientes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z03 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



- I) Mantenimiento, conservación y renovación de zonas verdes y jardines, así como trabajos de arbolado y siega mecanizada:
Poda y recorte de arbustos y árboles y recogida de restos de poda y ramas (excluida la recogida de hojas en época de caída)
- II) Limpieza de espacios públicos abiertos y fachada exterior de edificios municipales:
- Desbroce de solares
 - Limpieza de pintadas en fachadas de edificios municipales
 - Retirada de cartelería de fachada de edificios municipales
 - Señalización de riesgos que puedan producir daños a ciudadanos a indicación del Ayuntamiento
- III) Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles:
- Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano
 - Mantenimiento, conservación e instalación de juegos infantiles
 - Mantenimiento, conservación y limpieza de fuentes públicas
 - Mantenimiento, conservación y limpieza de barandillas

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Andújar, serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Andújar y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 8 de Noviembre de 2016 y 29 de Diciembre de 2016, respectivamente.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico de Actuaciones Complementarias del servicio de Limpieza viaria del municipio de Andújar (Anexo I), mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas que han de regir la prestación de la citada modificación del servicio público de Limpieza Viaria, a través de la Diputación Provincial y, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el año 2019:

SERVICIO	COSTE UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
Actuaciones Complementarias del Servicio de Limpieza Viaria	81.106,28€

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios complementarios relacionados con el servicio de limpieza viaria, debiendo percibir la Diputación Provincial el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO.- La Modificación de la prestación del Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Andújar, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente durante el plazo de cuatro años a contar desde el inicio de la prestación de estas actuaciones complementarias. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO.- El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019
 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
 Fecha: 07/11/2019
 Hora: 13:22



SEXTO- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el anterior acuerdo Séptimo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

D. Juan Lucas García Cámara, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, explica el asunto

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de varios miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANIMAL A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de fecha 29 de Octubre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Octubre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de ANDÚJAR cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 b) y c) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de control animal, a la Diputación Provincial de Jaén en el municipio de ANDÚJAR y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios de Control Animal, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019
13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: "Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.b) y c) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo de Delegación de las facultades de prestación del los servicio de Control Animal:

PRIMERO: Delegar las facultades de prestación del servicio de Control Animal, en la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión de el servicio de Control Animal, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de Facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2019:

- Control Animal: 21.597,96 € (IVA Incluido)

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de Control Animal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta que finalice el plazo de un año, a contar desde el inicio de la prestación del citado Servicio. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- .-En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.”

D. Juan Francisco Cazalilla Quirós, Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, explica el asunto.

A continuación se producen varias intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE CESIÓN DE USO DE PARTE DEL BIEN MUNICIPAL CONOCIDO COMO ANTIGUO SEMINARIO, PORCIÓN 4ª, A LA FUNDACIÓN CUIDAR Y CURAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 28 de Octubre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente instruido para la cesión de uso de parte del bien de propiedad municipal conocido como antiguo seminario en Crta. Santuario, porción 4ª del mismo, descrito en el Informe Técnico de Urbanismo e Informe del Sr. Arquitecto Técnico de Patrimonio e Inventario de fecha 25/10/2019 a la Fundación Cuidar y Curar, para la instalación de un centro socioasistencial, con diferentes servicios de atención a las personas mayores, y vistos los informes obrantes de Servicios Sociales, Urbanismo, Patrimonio, Secretaría General e Intervención Municipal.

PROPONGO AL PLENO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



PRIMERO: Ceder el uso gratuito, temporal, de parte del bien de propiedad municipal conocido como antiguo seminario **PORCIÓN 4ª**, a la Fundación Cuidar y Curar, conforme al informe técnico del Arquitecto Técnico de Patrimonio, de fecha 25/10/2019 para su inclusión en el centro pretendido aprobado en Pleno de 31/01/2019 y 25/07/2019, con destino a la creación y desarrollo de un centro socioasistencial, con diferentes servicios de atención a las personas mayores en general y a las dependientes y crónicas en particular, como el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad,

SEGUNDO: Aprobar la cesión de uso con arreglo a las mismas cláusulas o condiciones de la anterior cesión de uso aprobada:

1º.- La cesión de uso no de propiedad de parte del bien de propiedad municipal descrito en el informe técnico de Urbanismo es gratuita, motivada por el interés público que la creación y desarrollo del centro socioasistencial y las actividades de la Fundación conlleva y desarrolla. La cesión de uso se otorga a la Fundación Cuidar y Curar y para la creación y desarrollo del Centro Asistencial conforme al proyecto presentado. No caben fusiones no conocidas o autorizadas por la Entidad Local en las que resulte absorbida la Fundación, ni acto alguno de disposición por ningún título jurídico con terceros del bien que se cede en uso.

2º.- La cesión de uso se concede por plazo de 30 años contados a partir del día de la firma del documento de formalización. El plazo de 30 años de la presente cesión de la porción 4ª finalizará el mismo día de finalización de la cesión de uso aprobada por pleno de 31/01/2019 y 25/07/2019. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento, y revirtiendo a la entidad cedente todos sus componentes y accesorios, sin que la fundación pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

3º.- El inmueble habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede, creación y desarrollo del centro socioasistencial proyectado, sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión por la extinción de la personalidad jurídica de la fundación, fusión no conocida ni autorizada por la Entidad Local en la que la Fundación resulte absorbida (art. 37 Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones), causas de extinción de las establecidas en el art. 31 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, por la finalización del plazo de duración, por la reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución a la Entidad, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a requerimiento del Ayuntamiento, estándose a lo dispuesto en el art. 81 del RBELA, y demás causas establecidas en la legislación general. La resolución o extinción será sin indemnización por el Ayuntamiento. Asimismo será causa de extinción de la cesión de uso el incumplimiento de las condiciones establecidas en la legislación sectorial propia de los servicios sociales que supongan la no apertura ó el cierre permanente del centro por la Administración competente.

La Fundación no podrá realizar ningún acto de disposición del bien cedido por ningún título jurídico con terceros. Ello será causa de extinción de la cesión de uso, dado que la cesión se otorga a la Fundación solicitante.

4º.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo la Fundación suscribir el procedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores. Asimismo deberá indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la creación y desarrollo del centro. No existe relación de dependencia de ningún tipo entre la Fundación y el Ayuntamiento, salvo la propia de la cesión de uso de la legislación patrimonial, cediendo éste el uso gratuito de parte del bien inmueble de su propiedad determinado en el informe técnico de Urbanismo.

5º.- La Fundación deberá contar con las aprobaciones y autorizaciones procedentes de la Administración competente para la instalación y desarrollo del Centro que se pretende. Será de cuenta de la asociación los gastos propios correspondientes realización y mantenimiento del centro. Asimismo deberá tener al día cuantas licencias, autorizaciones, y demás documentación necesaria le fuese precisa de los organismos competentes.

6º.- Devolver el inmueble objeto de cesión a posesión municipal sin contraprestación e indemnización alguna.

TERCERO: Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



CUARTO: Dar traslado a la Fundación solicitante, Servicios Sociales, Patrimonio e Inventario, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras e Intervención.”

D. José Antonio Oria Garzón, Concejal-Delegado de Patrimonio, explica el tema.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de varios miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos decimocuarto y decimoquinto del orden del día.

PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE USO Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA OCUPACIÓN DE SALA COMÚN DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN AVDA. BLAS INFANTE A LA ASOCIACIÓN AROA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de Octubre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente de renuncia a la ocupación utilización de la sala común nº 1 de propiedad municipal por la Asociación AROA sito en el Edificio de la Avd. de Blas Infante, y de cesión de uso, no de propiedad, en precario, del inmueble citado, y vistos los informes técnico, jurídico y de Intervención obrantes en el mismo,

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 22,2-q) de la Ley 7/85 y art.78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales.

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO.- Declarar extinguida la cesión de uso dando por finalizada la posesión de la Sala común nº 1 del edificio de propiedad municipal en Avd. Blas Infante, aceptando la renuncia del precario, aprobando la reversión, quedando liberado el mismo o Sala y a disposición del Ayuntamiento, a la Asociación AROA.

SEGUNDO Recepcionar la Sala común nº 1 del inmueble de propiedad municipal en Avd. Blas Infante y anotar la reversión en el Inventario de Bienes en su epígrafe correspondiente.

TERCERO Dar traslado a Servicios Sociales, Asociación Aroa e Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.”

D. José Antonio Oria Garzón, Concejal-Delegado de Patrimonio, explica el tema.

No se producen intervenciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE USO Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA OCUPACIÓN DE SALA Nº 10 DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN AVDA. BLAS INFANTE A LA ASOCIACIÓN ARI.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de Octubre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente de renuncia a la ocupación utilización de la sala nº 10 de propiedad municipal por la Asociación ARI sito en el Edificio de la Avd. de Blas Infante, y de cesión de uso, no de propiedad, en precario, del inmueble citado, y vistos los informes técnico, jurídico y de Intervención obrantes en el mismo,

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 22,2-q) de la Ley 7/85 y art.78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales.

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO.- Declarar extinguida la cesión de uso dando por finalizada la posesión de la Sala nº 10 del edificio de propiedad municipal en Avd. Blas Infante, aceptando la renuncia del precario, aprobando la reversión, quedando liberado el mismo o Sala y a disposición del Ayuntamiento, a la Asociación ARI.

SEGUNDO.- Recepcionar la Sala nº 10 del inmueble de propiedad municipal en Avd. Blas Infante y anotar la reversión en el Inventario de Bienes en su epígrafe correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado a Servicios Sociales, Asociación ARI e Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.”

D. José Antonio Oria Garzón, Concejal-Delegado de Patrimonio, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las dieciocho horas y dos minutos, se produce un receso.

Finalizado el receso, se reanuda la sesión, siendo las dieciocho horas y catorce minutos.

PUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE MANTENIMIENTO DEL PARQUE “CERCADO DEL CIPRÉS”.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Adelante Andújar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 22.076 el día 28 de Octubre de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Han pasado ya varios años, desde el diseño y creación del conocido como “Parque del Ciprés” en Andújar, situado al Este de la ciudad en el camino “Los Rubiales”. Este dispone de una superficie de 11



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



hectáreas, contando además con un arroyo y un lago artificial, por no hablar de la numerosa vegetación (bosque de mediterráneo) y fauna que podemos observar y disfrutar en dichas instalaciones. Siendo uno de los principales recursos pedagógicos y medioambientales de los que dispone la ciudad de Andújar. Raro es el fin de semana que no hay alguna actividad relacionada con la labor formativa o medioambiental en dichas instalaciones; observación y fotografía de aves, identificación de árboles y plantas, anillamiento, observación astronómica...

Este además sirve como albergue y soporte a otras actividades directamente relacionadas con el desarrollo económico y social de Andújar, fundamentalmente enfocada al sector turístico. Hablamos del Centro de Interpretación de la Miel, del Punto de Información de nuestro Parque Natural Sierra de Andújar, y también del futuro Centro de Interpretación del Lince Ibérico. Lo que hace que sean cientos los visitantes que pasan por el recinto aún con sus deficiencias y carencias, sirviendo de “punta de lanza” para que estos se animen a seguir visitando nuestro PN y por ende nuestra ciudad.

Además de la vertiente turística y medioambiental, este parque tiene otro aspecto como mínimo igual de importante que las anteriores; el espacio de convivencia. Son decenas de personas del propio municipio las que pasan por este entorno para el mantenimiento de la condición física, para celebrar determinados eventos lúdicos o simplemente para echar un día de campo con una dotación económica mínima. Convirtiéndose así en un espacio de convivencia, de buena vecindad y de esparcimiento de las capas populares.

Pese a todas estas ventajas, casi desde su inauguración, hemos podido ver el mantenimiento del mismo no ha sido en absoluta el adecuado, sufriendo una degradación sistemática que ha impedido su uso y explotación como debiera haber sido. Hablamos de espacios sin regar, merenderos venidos abajo, puentes y barandillas rotas o podridas, etc..., a lo que hay que sumar en estos últimos días al cierre del mismo en horario de mayor uso, por la tarde.

Creemos que, en este caso, la Junta de Andalucía, administración responsable del mantenimiento del Parque del Ciprés, viene haciendo desde hace años dejación de sus funciones respecto a esta instalación. Pero ha sido el cierre de las mismas, lo que ha provocado el malestar y la indignación de decenas de vecinos que lo usan habitualmente. Falta de mantenimiento y cierre que según los responsables se debe a la falta de personas y de recursos económicos suficientes para tal tarea provocando una reversión en todas las bondades y ventajas expuestas al principio del texto.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Adelante Andújar somete a votación de Pleno los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar reconoce la labor medioambiental y divulgativa que realiza el Parque “Cercado del Ciprés” de esta ciudad, así como su impacto en el desarrollo económico y social del mismo en nuestra ciudad.
- 2.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar manifiesta su malestar por la falta de conservación y mantenimiento del Parque “Cercado del Ciprés”.
- 3.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar insta a la Junta de Andalucía, a través de la Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a la ampliación de dotación presupuestaria suficiente para garantizar el correcto mantenimiento y apertura de dichas instalaciones.
- 4.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Grupos Parlamentarios Andaluces, al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, al Director del Parque Natural y a la Presidente del Parque Natural.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente durante el receso, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“Han pasado ya varios años, desde el diseño y creación del conocido como “Parque del Ciprés” en Andújar, situado al este de la ciudad en el camino “Los Rubiales”. Este dispone de una superficie de 11 hectáreas, contando además con un arroyo y un lago artificial, por no hablar de la numerosa vegetación (bosque de mediterráneo) y fauna que podemos observar y disfrutar en dichas instalaciones. Siendo uno de los principales recursos pedagógicos y medioambientales de los que dispone la ciudad de Andújar. Raro es el fin



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



de semana que no hay alguna actividad relacionada con la labor formativa o medioambiental en dichas instalaciones; observación y fotografía de aves, identificación de árboles y plantas, anillamiento, observación astronómica...

Este además sirve como albergue y soporte a otras actividades directamente relacionadas con el desarrollo económico y social de Andújar, fundamentalmente enfocada al sector turístico. Hablamos del Centro de Interpretación de la Miel, del Punto de Información de nuestro Parque Natural Sierra de Andújar, y también del futuro Centro de Interpretación del Lince Ibérico. Lo que hace que sean cientos los visitantes que pasan por el recinto aún con sus deficiencias y carencias, sirviendo de “punta de lanza” para que estos se animen a seguir visitando nuestro PN y por ende nuestra ciudad.

Además de la vertiente turística y medioambiental, este parque tiene otro aspecto como mínimo igual de importante que las anteriores; el espacio de convivencia. Son decenas de personas del propio municipio las que pasan por este entorno para el mantenimiento de la condición física, para celebrar determinados eventos lúdicos o simplemente para echar un día de campo con una dotación económica mínima. Convirtiéndose así en un espacio de convivencia, de buena vecindad y de esparcimiento de las capas populares.

Pese a todas estas ventajas, casi desde su inauguración, hemos podido ver el mantenimiento del mismo no ha sido en absoluta el adecuado, sufriendo una degradación sistemática que ha impedido su uso y explotación como debiera haber sido. Hablamos de espacios sin regar, merenderos venidos abajo, puentes y barandillas rotas o podridas, etc..., problemas que vienen acarreados desde hace años, y a lo que hay que sumar, aunque ya está solucionado, el cierre del mismo en horario de mayor uso, por la tarde.

Creemos que, en este caso, la Junta de Andalucía, administración responsable del mantenimiento del Parque del Ciprés, viene haciendo desde hace años dejación de sus funciones respecto a esta instalación. Pero ha sido el cierre temporal en horario de tarde de las mismas, lo que ha provocado el malestar y la indignación de decenas de vecinos que lo usan habitualmente. Falta de mantenimiento y cierra que según los responsables se debe a la falta de personas y de recursos económicos suficientes para tal tarea provocando una reversión en todas las bondades y ventajas expuestas al principio del texto.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Pleno del Ayuntamiento de Andújar adopta los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar reconoce la labor medioambiental y divulgativa que realiza el Parque “Cercado del Ciprés” de esta ciudad, así como su impacto en el desarrollo económico y social del mismo en nuestra ciudad.
- 2.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar manifiesta su malestar por la falta de conservación y mantenimiento del Parque “Cercado del Ciprés” desde hace años.
- 3.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar insta a la Junta de Andalucía, a través de la Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a la ampliación de dotación presupuestaria suficiente para garantizar el correcto mantenimiento y la apertura garantizada de dichas instalaciones.
- 4.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Grupos Parlamentarios Andaluces, al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, al Director del Parque Natural y a la Presidente del Parque Natural.”

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente, explica la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LOS VECINOS/AS DE LA URBANIZACIÓN UBICADA EN EL NÚMERO 2 DE PASEO DE MINGUILLOS.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Andalucía Por Sí en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 22.081 el día 28 de Octubre de 2019, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos y vecinas propietarios de las 26 viviendas que conforman la urbanización ubicada en el número 2 del Paseo de Minguillos de Andújar, han manifestado en diversas ocasiones al Grupo Municipal de Andalucía por Sí, las deficiencias en los Acerados, zonas verdes, alumbrado, etc.. y el abandono que sufren por parte de los servicios municipales del Ayuntamiento de Andújar, espacios que por otro lado son bastante transitados por la ciudadanía en algunos tramos.

Con tal motivo en el mes de mayo de este mismo año, se presentó en el registro del Ayuntamiento un escrito donde los vecinos reflejaban todo lo que a su juicio entendían que podía mejorar el entorno y las infraestructuras de la zona en la que se sitúan las viviendas.

Entre algunas de las reivindicaciones, estaba la situación de riesgo en la que se encuentra un talud de la parcela contigua a dicha urbanización que corresponde a la parcela del Hospital Alto Guadalquivir y que es propiedad de la Junta de Andalucía, que produce constantes desprendimientos y que debido a su altura y al no poseer ningún tipo de contención, supone un peligro sobre todo en momentos de inclemencias meteorológicas.

Por otro lado las quejas iban dirigidas a la falta de iluminación, Acerados con un importante paso peatonal en malas condiciones, obras de urbanización inacabadas, abandono de las zonas verdes con escasa o nula vegetación, ubicación de contenedores en zonas de difícil acceso, riesgo en el paso por el arroyo Minguillos por inexistencia de vallado o riesgos de desprendimientos.

Desde esta moción nos remitimos al escrito presentado el 10 de mayo de 2019 en el que se relatan todas las demandas y propuestas de los vecinos, incluso acompañados por fotografías y siendo conscientes que las responsabilidades de estas deficiencias se reparten entre la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento incluso los mismos propietarios al ser algunas zonas privadas, sí que entendemos que como mínimo el Ayuntamiento deberá actuar sobre aquellas responsabilidades que les correspondan e instar y ponerse junto a los vecinos de esta zona no solo para exigir a la Junta la contención del elevado talud de la parcela del Hospital, sino para ponerse a disposición de colaborar con la misma en todo lo que sea necesario para poner las medidas de seguridad que eviten el riesgo de un importante talud sin contención como este.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal de Andalucía por Sí realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar, insta al gobierno municipal a crear las partidas necesarias, ya sea con financiación municipal o con cargo a algún programa de Diputación o la Junta, para el arreglo y mejora de la zona a que se refiere el escrito del mes de Abril.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar insta al gobierno municipal a ponerse en contacto con la Junta de Andalucía y a disposición de la misma para resolver el problema de contención del talud de los terrenos donde se sitúa el Hospital Alto Guadalquivir.

3.- Dar traslado a las áreas que corresponda tanto del Ayuntamiento de Andújar como de la Junta de Andalucía.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de todos los grupos que conforman la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de todas las modificaciones consensuadas igualmente durante el receso quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



Los vecinos y vecinas propietarios de las 26 viviendas que conforman la urbanización ubicada en el número 2 del Paseo de Minguillos de Andújar, han presentado al Ayuntamiento de Andújar, por escrito un conjunto de deficiencias (acerados, zonas verdes, alumbrado, etc..) que afectan a la urbanización y que requieren de la intervención directa o indirecta del Ayuntamiento.

Entre algunas de las reivindicaciones, estaba la situación de riesgo en la que se encuentra un talud de la parcela contigua a dicha urbanización que corresponde a la parcela del Hospital Alto Guadalquivir y que es propiedad de la Junta de Andalucía, que produce constantes desprendimientos y que debido a su altura y al no poseer ningún tipo de contención, supone un peligro sobre todo en momentos de inclemencias meteorológicas.

Por otro lado las quejas iban dirigidas a la falta de iluminación, acerados con un importante paso peatonal en malas condiciones, obras de urbanización inacabadas, abandono de las zonas verdes con escasa o nula vegetación, ubicación de contenedores en zonas de difícil acceso, riesgo en el paso por el arroyo Minguillos por inexistencia de vallado o riesgos de desprendimientos.

Desde esta moción nos remitimos al escrito presentado el 19 de junio de 2019, en el que se relatan todas las demandas y propuestas de los vecinos, incluso acompañados por fotografías y siendo conscientes que las responsabilidades de estas deficiencias se reparten entre la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento incluso los mismos propietarios al ser algunas zonas privadas, sí que entendemos que como mínimo el Ayuntamiento deberá actuar sobre aquellas responsabilidades que les correspondan e instar y ponerse junto a los vecinos de esta zona no solo para exigir a la Junta la contención del elevado talud de la parcela del Hospital, sino para ponerse a disposición de colaborar con la misma en todo lo que sea necesario para poner las medidas de seguridad que eviten el riesgo de un importante talud sin contención como este.

En este sentido, desde el Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, se realizó un análisis de las demandas vecinales y se propusieron las actuaciones que deberán ejecutar las distintas áreas municipales.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Andújar adopta los siguientes:

ACUERDOS:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar, se compromete a dar respuesta a las demandas vecinales de los propietarios de las 26 viviendas que conforman la urbanización ubicada en el número 2 del Paseo de Minguillos de Andújar.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar continuará con los contactos con la Junta de Andalucía seguirá a disposición de la misma para resolver el problema de contención del talud de los terrenos donde se sitúa el Hospital Alto Guadalquivir.

3.- Dar traslado a las áreas que corresponda tanto del Ayuntamiento de Andújar como de la Junta de Andalucía.”

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente, explica la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR INSTANDO AL SR. ALCALDE A LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE UN PLAN MUNICIPAL PARA LA ELIMINACIÓN DE PLAGAS, FOCOS DE INFECCIÓN, VERTEDEROS, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE IMBORNALES Y ALCANTARILLAS.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular el día, de fecha 28 de Octubre de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mejora y prestación de unos servicios públicos básicos de calidad en nuestra ciudad, es un derecho fundamental de todos los ciudadanos, cuya finalidad persigue satisfacer las necesidades básicas de todos nuestros vecinos y contribuir de forma activa a mejorar la calidad de vida de los mismos, así como a implementar la imagen de Andújar como ciudad hacia el exterior.

En los últimos años, el aumento y la acumulación de suciedad en nuestras calles, parques y plazas es una realidad con la que conviven nuestros vecinos a diario; el acopio y la acumulación de basura y residuos de reciclaje de todo tipo en los lugares de recogida es desproporcionado y constante; el aumento de vertederos incontrolados dentro del casco urbano, en las pedanías, en los polígonos industriales y en las salidas y entradas a nuestra ciudad es un hecho comprobable y muy frecuente; y la acumulación de suciedad y residuos en los imbornales y alcantarillas de los barrios, pedanías y muy especialmente, en los polígonos industriales, es una denuncia generalizada de todos los vecinos y empresarios.

La relajación, dejadez y abandono del gobierno municipal en sus obligaciones de velar por la mejora y buen funcionamiento de los servicios públicos, la falta de control y seguimiento en la prestación del servicio de recogida de basura, reciclaje, residuos urbanos y limpieza; la tardanza y falta de iniciativa del gobierno municipal a la hora de tomar medidas y actuaciones para solucionar y poner remedio, de una vez por todas, a la situación de abandono constante en la prestación del servicio público de recogida de basura y limpieza en Andújar; están contribuyendo de forma determinante al deterioro de la calidad de vida de nuestros vecinos y a dañar la imagen de Andújar como ciudad.

Y decimos “deterioro de la calidad de vida” de nuestros vecinos y de nuestras empresas, porque son ellos los que lo sufren en el día a día, son ellos los que sufren la falta de limpieza y los vertederos en sus barrios, pedanías y en los polígonos industriales, y así nos lo transmiten a diario.

El aumento de vertederos incontrolados, el deficiente servicio de limpieza y recogida de basura, el acopio abundante del reciclaje y residuos urbanos dentro de nuestra ciudad y en las pedanías, están produciendo focos de infecciones y la proliferación de plagas, como ratas y cucarachas. Si nuestros vecinos están concienciados con la protección del medio ambiente y reciclan y clasifican residuos, el Ayuntamiento debe velar y preocuparse por la recogida de estos residuos.

La aparición de cucarachas y ratas en viviendas, calles, plazas, parques, pedanías y polígonos industriales va en aumento día a día; se está convirtiendo en una situación muy frecuente a la que tienen que hacer frente nuestros vecinos. Un hecho que debería ser excepcional y puntual, se está convirtiendo en normalidad.

Así mismo, la falta de limpieza, la acumulación de basura y residuos en los polígonos industriales, pedanías y en algunos barrios, ha producido el atranque de imbornales y alcantarillado, ocasionando graves daños a las viviendas y empresas como consecuencia de las inundaciones producidas por las lluvias caídas en Andújar.

Otras situación que agrava el aumento de plagas, cucarachas y ratas en nuestra ciudad, es el abandono y falta de mantenimiento de solares, algunos locales y casas en ruinas o mal estado dentro de Andújar y pedanías. El gobierno municipal debe tomar medidas para solucionar este problema.

La situación descrita no es un hecho aislado en nuestra ciudad y pedanías, es generalizada y está a la vista de todos, es una situación preocupante. Preocupante por el acopio de basura y residuos, por la aparición de vertederos dentro de la ciudad, y como consecuencia, por el aumento de focos de infección y plagas, como la proliferación de ratas y cucarachas. Un problema generalizado que requiere la urgente actuación del gobierno municipal.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular insta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a la adopción de los siguientes

ACUERDOS.

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación Municipal insta al Sr. Alcalde y al gobierno municipal para que acometa la ejecución de un Plan Municipal para:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



- La eliminación y control de los vertederos existentes en el casco urbano de Andújar: polígonos industriales, pedanías, entradas y salidas de la ciudad y en algunos barrios.
- Optimización y potenciación del servicio de recogida de basura, reciclaje y residuos urbanos.
- Potenciación y optimización del servicio de limpieza viaria.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación Municipal insta al Sr. Alcalde y al gobierno municipal para potenciar el incremento y optimización de las actuaciones para la erradicación y control de plagas en nuestra ciudad y pedanías: especialmente ratas y cucarachas.

TERCERO.- El Pleno de la Corporación Municipal insta al Sr. Alcalde y al gobierno municipal para establecer de forma inmediata, a través de la empresa SOMAJASA, un “Plan de limpieza y mantenimiento de imbornales y alcantarillado”, en todos los barrios, polígonos industriales y pedanías, en previsión de posibles inundaciones.

CUARTO.- Dar traslado de la presente moción a las Asociaciones Medioambientales, a las Federaciones y Asociaciones Vecinales, a la Cámara de Comercio y al Centro Comercial Abierto de nuestra ciudad.”

D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 9 (8 PP + 1 AxSf)
- VOTOS EN CONTRA: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMONOVENO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA ADOPCIÓN DE UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA A LA PROBLEMÁTICA DE LA A-311 MEDIANTE LA CONVERSIÓN EN AUTOVÍA O VÍA RÁPIDA.- Queda enterado el Pleno de la Moción Institucional epigrafiada, de fecha 28 de Octubre de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todos es conocida la situación de la A-311 que une la capital de la provincia con la tercera ciudad más poblada, Andújar.

La vía presenta una situación absolutamente deplorable e inadecuada para una circulación segura, y menos aún, considerando el intenso y característico tráfico que soporta a diario. Una vía prácticamente carente de arcones, con multitud de hundimientos, especialmente en el tramo que transita paralelo al municipio de Lahiguera (debido a las características del subsuelo), deteriorada en gran parte de su trazado (con excepción del tramo Fuerte del Rey – Jaén en el que se realizó un tratamiento superficial hace un par de años).

Al deterioro de la vía hay que unirle las singulares características de su tráfico y la evolución que el mismo ha experimentado en los últimos años. Nos referimos al sinuoso trazado que hace muy difícil el adelantamiento (la mayoría del trayecto tiene línea continua), a la circulación de tractores y maquinaria agrícola en época de recolección, el intenso tráfico de vehículos ligeros que a diario se desplazan de Jaén a la Campiña Norte y de la Campiña Norte a Jaén para trabajar o estudiar, el intenso tráfico de vehículos pesados que la utilizan como vía de comunicación más corta (solo 32 Kms) entre el área metropolitana de Jaén y la A4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



dirección Sevilla o Madrid, o la enorme cantidad de accesos a lo largo de todo el trayecto (accesos a localidades, fincas, intersecciones con otras vías de comunicación).

Fruto de todas estas circunstancias y del importante incremento de la intensidad media diaria de la vía ha sido el aumento de la siniestralidad que, en ocasiones, ha derivado incluso en el fallecimiento de usuarios en la misma.

De hecho la intensidad media diaria de la vía ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años convirtiéndola en la vía más transitada del noroeste de la provincia de Jaén, excepción hecha de la propia A-4. Este incremento, a pesar de las condiciones de deterioro, infiere que en el caso de que la A-311 dispusiera de unas condiciones adecuadas de circulación la intensidad del tráfico sería incluso mayor, y que de forma natural debido a la propia evolución socio-económica de la provincia se han intensificado los desplazamientos entre estas dos zonas de la provincia de Jaén.

Esta circunstancia refuerza la importancia que para el desarrollo de los territorios tienen las vías de comunicación y, en este caso, es un síntoma evidente de la complementariedad y las sinergias entre dos puntos neurálgicos de la provincia de Jaén. Por consiguiente, su acondicionamiento, y su transformación en vía rápida o autovía puede suponer un elemento articulador de la provincia y una infraestructura que propicie un mayor crecimiento y desarrollo del territorio, sin olvidar que hablamos de la conexión de dos territorios que en su conjunto representan un tercio de la población de la provincia. Consideramos también, que la conversión de la A-311 en autovía o vía rápida, puede suponer una medida que contribuya a luchar contra la despoblación de la zona.

Son muchas las ocasiones en las que el pleno del ayuntamiento de Andújar ha reivindicado la conversión de la A-311 en autovía o vía rápida a través de acuerdos institucionales (noviembre de 2016, enero de 2019). La reivindicación se ha integrado también en el Plan Estratégico de Andújar al considerarse un elemento articulador del desarrollo económico de sectores estratégicos de la localidad.

De igual forma, en diciembre de 2016, la Diputación Provincial de Jaén aprobó una proposición institucional reivindicando la conversión en vía rápida o autovía de la A-311.

De hecho, en 2008, la propia Junta de Andalucía expresó su intención de postergar la decisión sobre la transformación en autovía o vía rápida a la evolución a largo plazo de la Intensidad Media Diaria, que, como hemos mencionado con anterioridad, ha crecido exponencialmente.

En noviembre de 2017, los alcaldes de las localidades de Fuerte del Rey, Lahiguera, Arjona, Marmolejo y Andújar mantuvimos una reunión con el Consejero, por entonces, de Fomento de la Junta de Andalucía. En la reunión, que sirvió para presentar un proyecto de actuación para la mejora de la seguridad vial de la A-311 por un valor aproximado de 800.000 euros, se trasladó la urgente necesidad de actuar de forma inmediata y también la importancia que para los municipios presentes tenía su conversión en autovía o vía rápida. El Consejero nos emplazó a realizar la reivindicación en el marco de la revisión del Plan de Infraestructuras del Transporte de la Junta de Andalucía 2021-2027).

En los últimos meses los alcaldes de Fuerte del Rey, Lahiguera, Arjona, Andújar y la alcaldesa de Lahiguera decidimos trasladar al nuevo gobierno de la Junta de Andalucía la realidad actual de la A-311 y la pretensión de los municipios de cara al futuro.

En este sentido, el pasado día 24 de octubre de 2019, en respuesta a la comunicación escrita realizada por los alcaldes y la alcaldesa, la Consejera de Fomento, acompañada del Delegado Territorial de Fomento de Jaén, recibieron a los representantes municipales en el parlamento de Andalucía.

En la misma, se informó, por parte de la Consejera de Fomento, que en la actualidad se están desarrollando actuaciones de emergencia y que en breve comenzará la ejecución del proyecto elaborado en la anterior legislatura y que supondrá actuar en el tramo de carretera que se encuentra en peores condiciones. Asimismo, expuso la Consejera que se ha contratado un estudio de viabilidad para determinar con criterios técnicos cómo debe actuarse en la A-311. Por último, trasladó su compromiso de mantener ulteriores reuniones con los responsables municipales para evaluar conjuntamente las decisiones a tomar, al igual que se comprometió a la incorporación de la solución definitiva propuesta para la A-311 en el Plan de Infraestructuras 2021-2027 y, por consiguiente, su ejecución.

Comoquiera que por las razones expuestas, y como mejor garantía de progreso de nuestro territorio, la solución definitiva a la problemática que a día de hoy representa la A-311 es su conversión en autovía o vía rápida, desde la más absoluta lealtad institucional y a la espera del análisis conjunto con la administración autonómica, el ayuntamiento de Andújar quiere dejar constancia del compromiso y el mantenimiento de su reivindicación y por tanto el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019
13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Andújar insta a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía a la inmediata ejecución de las actuaciones de emergencia previstas, así como del proyecto licitado recientemente para mejorar la seguridad vial de la carretera A-311.

Segundo.- El Ayuntamiento de Andújar insta a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, sobre la base de todas las consideraciones realizadas en la exposición de motivos, la incorporación en la planificación de las infraestructuras del transporte de la Junta de Andalucía 2021-2027 de la conversión en autovía o vía rápida de la A-311, y por consiguiente, su ejecución posterior en el marco de planificación referido.

Tercero.- Dar traslado de la presente moción a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial de Fomento de la Junta de Andalucía en Jaén, a los grupos políticos del Parlamento Andaluz y al resto de ayuntamientos que trabajan por la conversión en autovía o vía rápida de la A-311.”

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente, explica la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO VIGÉSIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE HOMENAJE A BLAS INFANTE Y EL RECONOCIMIENTO DEL MISMO COMO PADRE DE LA PATRIA ANDALUZA, ASÍ COMO SUS LOGROS CONSEGUIDOS POR LOS DERECHOS DE ANDALUCÍA, Y DE SU INJUSTO ASESINATO EL 11 DE AGOSTO DE 1936.- Queda enterado el Pleno de la Moción Institucional epigrafiada, de fecha 28 de Octubre de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar que el título de la moción es un reconocimiento que creíamos ya todos superado y admitido por todos los Grupos políticos democráticos, parece que hoy más que nunca es obligación reafirmarnos en esta realidad histórica que algunos últimamente pretenden ensuciar.

Por tanto es necesario que el Pleno de esta Corporación se ratifique en lo que significa la figura de Blas Infante y su legado para que nuestros hijos conozcan la historia tal y como fue, lo que hizo por Andalucía, y lo que podría haber hecho si no lo hubieran asesinado.

Blas Infante fue reconocido por unanimidad Presidente de Honor del Parlamento de Andalucía en el pleno celebrado el 12/5/2010. Blas infante fue reconocido por todos los grupos parlamentarios como Padre de la Patria Andaluza el 14 de abril de 1983, y así consta en el preámbulo de nuestro Estatuto de Autonomía, aprobado por el Parlamento de Andalucía, las Cortes Generales y refrendado por el pueblo andaluz.

Especialmente a Blas Infante debemos nuestro himno, nuestro escudo, nuestro lema, y nuestra bandera que ondea en todas las instituciones públicas de Andalucía, símbolos reconocidos por unanimidad en los dos Estatutos de Autonomía y en sus leyes reguladoras.

El Parlamento de Andalucía solicitó a las Cortes Generales que se restituyera el honor de Blas Infante y se declare nula la sentencia infame que lo condenó a muerte el 4 de mayo de 1940, dictada por el Tribunal de Responsabilidades Políticas, cuatro años después de su asesinato.

Comentarios de algunos responsables políticos cada vez que se habla de la figura de Infante llamándole “tarado” y negando la existencia de una Patria Andaluza reconocida por los representantes del Pueblo Andaluz con carácter oficial, mediante votación en el Parlamento Andaluz, llevan al grupo de Andalucía por Sí a presentar esta moción con la intención de reforzar a día de hoy, lo que supuso y representó Blas Infante para Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22



En atención a lo expuesto el Pleno del Ayuntamiento de Andújar adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Pleno de este Ayuntamiento a ratificar el acuerdo de reconocimiento de Blas Infante como Padre de la Patria Andaluza el 14 de abril de 1983, y así consta en el preámbulo de nuestro Estatuto de autonomía aprobado por el Parlamento de Andalucía, las Cortes Generales y refrendado por el pueblo andaluz.

SEGUNDO.- Que el Pleno de ese Ayuntamiento haga suyas las palabras de la Fundación Blas Infante al respecto a ciertas declaraciones y comentarios de algunos responsables políticos y que dicen al respecto:

“... reflejan una baja moral incalificable los adjetivos con los que ciertos personajes de la ultraderecha, algunos de ellos en puestos institucionales, están intentando descalificar la figura de quien durante toda su vida luchó por medios democráticos y pacíficos por activar la conciencia del pueblo andaluz y conseguir que este “se redimiera por sí mismo”. La ignorancia, sobre la vida y el pensamiento de Infante y el odio hacia lo que él simboliza – Andalucía como Pueblo- se traducen en exabruptos que no merecerían consideración alguna si no fuera por la publicidad mediática que se les está dando. Nos indigna, aunque no nos sorprende, que quienes se sienten herederos político-ideológicos de quienes asesinaron a don Blas y dictaron condena contra él cuatro años después de su asesinato quieran enterrar el pensamiento de este –cuando su cuerpo aun no ha sido desenterrado- mediante la mentira, el desprecio y las descalificaciones sobre su vida y su obra”.

TERCERO.- Que conste en el acta de la correspondiente sesión del Pleno, “la más enérgica repulsa” por la ofensa a un símbolo oficial de la memoria y el sentimiento de Pueblo Andaluz que encarna la figura de D. Blas Infante, a declaraciones que ofenden dicha figura.

CUARTO.- Dar traslado a la Fundación Blas Infante y al Gobierno de la Junta de Andalucía.”

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente, explica la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO VIGÉSIMOPRIMERO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Interviene, en primer lugar, D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, para efectuar sus ruegos y preguntas.

Seguidamente, intervienen D^a. M^a. José Fuentes Domenech, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Juan Vicente Córcoles de la Vega, Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, formulando sus ruegos y preguntas.

Por último, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y trece minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco M. Huertas Delgado

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D0DBF00G0S0X2Y3Z803 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/11/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/11/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/11/2019 13:22:50

DOCUMENTO: 20190855487
Fecha: 07/11/2019
Hora: 13:22

